COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C, 19 de Abril de 2024

Señora
SANDRA PATRICIA CAÑON CHAPARRO
C.C. 52.853.704
Propietaria Establecimiento de Comercio
CURTIEMBRES CAÑON
NIT: 52.853.704-6
Domicilio: Carrera 18D #59ª-54 Sur Bogotá
Correo electrónico: curitembrescanon@hotmail.com
Teléfono comercial 1 :601-9370800
ESM

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-MC-CENACPUENTEARANDA-2024" DEL 19 DE ABRIL DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 057-MC-CENACPUENTEARANDA-2024.**

Mediante el presente escrito, la Señora Teniente Coronel **JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA**, en su carácter de Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA – CENAC PUE y Ordenadora del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, este último reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señora Teniente Coronel **JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA**, Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenadora del Gasto, identificada con c.c. 52.352.940 expedida en Bogotá D.C. nombrada mediante orden semanal No.012 , articulo 31 de fecha 16 de Marzo de 2024 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejercito, facultada para la celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Articulo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con Nit 830.039.548-4.

DATOS DEL CONTRATISTA: SANDRA PATRICIA CAÑON CHAPARRO C.C. 52.853.704 Propietaria del Establecimiento de Comercio CURTIEMBRES CAÑON Nit : 52.853.704-6, Domicilio: Carrera 18D #59ª-54 Sur Bogotá, Correo electrónico : curitembrescanon@hotmail.com, Teléfono comercial 1 : 601-9370800.

2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PRODUCCION DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS" VIGENCIA 2024-LOTE CUERO VIGENCIA 2024" (PLANTA ZAPATERIA Y MATERIAL DE CAMPAÑA)".

3. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

DURACIÓN: Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

Powered by CamScanner

6. EJECUCIÓN Y ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 15 de Julio de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a saber: a) expedición de registro presupuestal; b) aprobación de póliza de garantías y/o hasta agotamiento del valor del contrato.

Las partes establecerán entregas parciales de los bienes y/o elementos objeto del presente contrato así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
CUEROS	Primera entrega correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato	Hasta quince (15) días posteriores a la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía única
	Segunda entrega correspondiente alcincuenta por ciento (50%) de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato	Hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía única

LUGAR DE ENTREGA

En el almacén de Materia Prima del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate B. A.S.P.C No 21 ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta será por un total de: **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($124.946.950,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUE** teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR DEL CONTRATO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-01 000-002	10	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$124.948.881,00	$ 124.946.950,00	$ 1.931
		TOTAL	$124.948.881,00	$ 124.946.950,00	$ 1.931

Powered by CamScanner

De acuerdo con el siguiente Detalle:

				OFERTA				
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	CANTIDADES	VALOR TOTAL
1	11162300	CUERO CHAROLADO NEGRO (DM2)	DM2	$ 1.000,00	$ 190,00	$ 1.190,00	24000	$ 28.560.000,00
2	11162300	SUELA DELGADA PARA PLANTILLA (KG)	KG	$ 26.500,00	$ 5.035,00	$ 31.535,00	450	$ 14.190.750,00
3	11162300	SUELA EN CUERO COLOR DURAZNO CRUPON (KG)	KG	$ 26.000,00	$ 4.940,00	$ 30.940,00	620	$ 19.182.800,00
4	11162300	CUERO VAQUETA MARRÓN SELECCIÓN TIPO A (DM)	DM	$ 1.100,00	$ 209,00	$ 1.309,00	21000	$ 27.489.000,00
5	11162300	CUERO VAQUETA NATURAL PARA FORRO (DM2)	DM2	$ 579,83	$ 110,17	$ 690,00	24000	$ 16.559.944,80
6	11162300	CUERO VAQUETA NEGRA SELECCIÓN TIPO A (DM2)	DM2	$ 1.100,00	$ 209,00	$ 1.309,00	10715	$ 14.025.935,00
7	11131500	MEDIO VAQUETÓN BLANCO (DM2)	DM2	$ 1.100,00	$ 209,00	$ 1.309,00	1500	$ 1.963.500,00
8	11131500	MEDIO VAQUETÓN NATURAL (DM2)	DM2	$ 714,28	$ 135,71	$ 849,99	3500	$ 2.974.976,20
				VALOR TOTAL OFERTADO				$ 124.946.950,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Mediante **ÚNICO PAGO**, de acuerdo al recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos, emitido por parte del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y/o elementos, y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida

Powered by CamScanner

por la DIAN.

7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

i. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
ii. La factura electrónica, conforme a la Resolución N° 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la CIRCULAR EXTERNA 020 de fecha 12 abril de 2021 de Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.
iii. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La factura electrónica debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la CIRCULAR EXTERNA 020 de fecha 12 abril de 2021, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que, de conformidad con esta Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3524 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2024, AMPARADOS BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL A- 02-02-01-000-006 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE), RECURSO 10 CSF, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC PUE**, como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR DEL CONTRATO
02-02-01-000-006	10	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 124.946.950,00
		TOTAL	$ 124.946.950,00

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el anexo técnico del estudio previo e invitación pública del proceso de selección.

Powered by CamScanner

10. GARANTÍA ÚNICA

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA, no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

Powered by CamScanner

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto:

a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.
b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.
c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.
d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía.
e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.
b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato
c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

d) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir

Powered by CamScanner

en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
9. Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

21. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.
22. Entregar los reactivos de acuerdo con el anexo técnico y suministrar los bienes de conformidad con el anexo técnico.
23. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivados (s) del presente proceso de contratación.
24. Cumplir con las normas Técnicas, Especificaciones técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
25. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco
26. (05) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.
27. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
28. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
29. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión al contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
30. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e institución Colombiano de Bienestar Familiar
31. lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El cumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N. EJERCITO NACIONAL. Le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
32. No difundir información de los procesos de investigación u otra información a la cual tenga acceso en el desarrollo de las actividades del contrato.
33. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

Powered by CamScanner

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a un integrante debidamente notificado por la Resolución de Nombramiento de comités, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad pertinente.

MY LUIS ANTONO LATORRE JACOME
Ejecutivo y Segundo comandante BAINT y/o quien haga sus veces

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b)** En el evento de no cumplir con la entrega del objeto contractual, con las especificaciones técnicas de la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS MULTAS: el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CENAC PUE-MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CENAC PUE M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por al tipologia del contrato no se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA pagara a la CENAC PUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el inciso 1 del numeral 14 de esta Aceptación de Oferta. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante, la CENAC PUE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO - NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL CENAC.P.-M.D. N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán al Tesoro Nacional a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la aceptación de oferta, el CENAC PUE -

Powered by CamScanner

MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CENAC PUE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

16. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal; constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por el CENAC.PUE-M.D. N- EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

17. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CENAC.PUE- M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de la aceptación de oferta.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integrante de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública, los principios que reglan la contratación estatal y la oferta integra presentada por EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para todos los efectos, la presente COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA constituyen EL CONTRATO.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUE

Teniente Coronel **JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA**
Directora CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA
ORDENADORA DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

SANDRA PATRICIA CAÑON CHAPARRO
Propietaria Establecimiento de Comercio
CURTIEMBRES CAÑON

Powered by CamScanner

Supervisor

MY LUIS ANTONIO TORRE JACOME
Ejecutivo y Segundo comandante BAINT y/o quien haga sus veces

Elaboró: PS JUAN CARLOS LEIVA PAEZ
Asesor Jurídico - CENAC PUENTEARANDA

Elaboró: PS CLAUDIA JAZMITH PEREZ SARMIENTO
Asesora Económico CENCA PUENTE ARANDA

Aprobó: SP. GARCIA CORREA OSCAR IVAN
Suboficial Área de Contratación CENAC PUE

Powered by CamScanner